

## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 19 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE GUARDIAS QUE CORRESPONDEN REALIZAR A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE ANDALUCÍA DURANTE EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO EL BAREMO A APLICAR PARA SU COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

El artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece la obligatoriedad de realizar una valoración específica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos con incidencia económico-financiera, debiendo realizarse una estimación de las repercusiones y efectos sobre los ingresos y gastos públicos que podían derivarse de su aprobación y durante su vigencia.

Por Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, se aprobó la regulación de los medios por los que ha de canalizarse la obligación impuesta por la citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre. En este decreto, se regula la memoria económica y el informe económico-financiero y se establecen los supuestos en los que habrán de confeccionarse estos documentos así como aquéllos en los que deberá informar preceptivamente la Dirección General de Presupuestos.

Por otra parte, en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación y una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo. La memoria económica deberá ajustarse a lo dispuesto en la Instrucción de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Presupuestos, a cuyas reglas debe adaptarse la confección de la misma.


A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, anteriormente señalados, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento cuyo contenido se desglosa de la siguiente manera:

### **A. Motivo y Fundamento que justifica la actuación:**

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, lleva a cabo la implantación de un sistema de determinación y financiación de las guardias a realizar por los colegios de abogados de Andalucía, que toma como referencia para su determinación parte del ejercicio anterior y el vigente, tal como se expone a continuación.

En cuanto a la determinación del número de guardias a realizar por los colegios de abogados de Andalucía, el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que mediante orden de la Consejería competente en materia de

|                     |   |        |            |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código:             | KWMFJ750PFIRMADbB1S1PuS0ViH0Xc  | Fecha  | 19/10/2018 |
| Firmado Por         | FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA  |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | Página | 1/5        |



justicia, se determinará en el tercer trimestre de cada año el número de guardias que corresponde a cada colegio de abogados para el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los criterios de determinación siguientes:

1. El número total de asistencias en turno de guardia del primer semestre del año en curso y del último semestre del año anterior.
2. El promedio de tres intervenciones diarias por los profesionales de la abogacía, computándose como tales las prestadas tanto en los centros de detención o asistencia, como en los órganos judiciales.
3. El número y extensión de los partidos judiciales del ámbito territorial de cada Colegio.
4. El número de centros de detención.
5. Volumen de litigiosidad.
6. Existencia de turnos especiales.
7. Festividades o periodos estivales y jornadas y horarios de los juzgados.
8. Cualquier otra circunstancia que se fije en la Orden.

Atendiendo a lo criterios anteriormente establecidos, se aprobó la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los colegios de abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica.

La propuesta de guardias para 2018 que se aprobó fue:

| <b>COLEGIO</b> | <b>TOTAL GUARDIAS 2018</b> |
|----------------|----------------------------|
| Almería        | <b>4.652,50</b>            |
| Antequera      | <b>683,75</b>              |
| Cádiz          | <b>7.954,50</b>            |
| Córdoba        | <b>4.066,00</b>            |
| Granada        | <b>7.394,00</b>            |
| Huelva         | <b>3.557,50</b>            |
| Jaén           | <b>4.254,50</b>            |
| Jerez de Fra   | <b>1.109,00</b>            |
| Lucena         | <b>501,25</b>              |
| Málaga         | <b>13.845,00</b>           |
| Sevilla        | <b>12.576,00</b>           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>60.594,00</b>           |

Del total de guardias aprobadas para 2018 y con objeto de garantizar a las víctimas de violencia de género la asistencia legal prevista en el artículo 35 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, se acordó destinar para el Turno Especializado de Violencia de Género las siguientes:



|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | KWMFJ750PFIRMADdB1S1PuS0ViHOXc  | <b>Fecha</b>  | 19/10/2018 |
| <b>Firmado Por</b>         | FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 2/5        |



| <b>COLEGIO</b> | <b>GUARDIAS<br/>TURNO<br/>VIOLENCIA DE<br/>GÉNERO</b> |
|----------------|---|
| Almería        | <b>299</b>  |
| Antequera      | <b>148</b>  |
| Cádiz          | <b>685</b>  |
| Córdoba        | <b>1.188</b>  |
| Granada        | <b>1.783</b>  |
| Huelva         | <b>322</b>  |
| Jaén           | <b>994</b>  |
| Jerez de Fra   | <b>264</b>  |
| Lucena         | <b>107</b>  |
| Málaga         | <b>2.345</b>  |
| Sevilla        | <b>1.065</b>  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>9.200</b>  |

No obstante lo anterior, en el transcurso de las sesiones de la Comisión Mixta entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las vocalías del mencionado Consejo han expuesto la necesidad de aumentar el número de guardias para que se pueda dar respuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a la demanda que se está produciendo como consecuencia del incremento de los flujos migratorios que entran por nuestras fronteras, con respecto al año 2017. Todos estos datos ponen de manifiesto la necesidad de hacer el siguiente incremento en el número de guardias para atender los servicios del ejercicio 2018, que viene a motivar la modificación de forma urgente de la vigente orden.

Para atender a esta necesidad, se propone el siguiente incremento, a propuesta del propio Consejo Andaluz de Colegios de Abogados:

| <b>COLEGIO</b> | <b>GUARDIAS<br/>TURNO<br/>VIOLENCIA DE<br/>GÉNERO</b> |
|----------------|---|
| Almería        | <b>250</b>  |
| Cádiz          | <b>400</b>  |
| Granada        | <b>175</b>  |
| Huelva         | <b>90</b>   |
| Málaga         | <b>175</b>  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.090</b>  |


Lo expuesto, sumado con las inicialmente aprobadas supondrá el siguiente número de guardias para 2018 desagregadas por colegios:

| <b>COLEGIO</b> | <b>GUARDIAS SEGÚN</b> | <b>INCREMENTO DE</b> | <b>TOTAL GUARDIAS</b> |
|----------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
|----------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|

Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

3

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | KWMFJ750PFIRMADdB1S1PuS0ViH0Xc  | <b>Fecha</b>  | 19/10/2018 |
| <b>Firmado Por</b>         | FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 3/5        |



|              | <b>ORDEN DE 19 DE MARZO DE 2018</b> | <b>GUARDIAS 2018</b> | <b>2018</b>      |
|--------------|-------------------------------------|----------------------|------------------|
| Almería      | <b>4.652,50</b>                     | <b>250</b>           | <b>4.902,50</b>  |
| Antequera    | <b>683,75</b>                       |                      | <b>683,75</b>    |
| Cádiz        | <b>7.954,50</b>                     | <b>400</b>           | <b>8.354,50</b>  |
| Córdoba      | <b>4.066,00</b>                     |                      | <b>4.066,00</b>  |
| Granada      | <b>7.394,00</b>                     | <b>175</b>           | <b>7.569,00</b>  |
| Huelva       | <b>3.557,50</b>                     | <b>90</b>            | <b>3.647,50</b>  |
| Jaén         | <b>4.254,50</b>                     |                      | <b>4.254,50</b>  |
| Jerez de Fra | <b>1.109,00</b>                     |                      | <b>1.109,00</b>  |
| Lucena       | <b>501,25</b>                       |                      | <b>501,25</b>    |
| Málaga       | <b>13.845,00</b>                    | <b>175</b>           | <b>14.020,00</b> |
| Sevilla      | <b>12.576,00</b>                    |                      | <b>12.576,00</b> |
| TOTAL        | <b>60.594,00</b>                    | <b>1.090</b>         | <b>61.684,00</b> |

### **B. Baremo aplicable para el abono de estas guardias.**

Para la determinación del módulo de compensación económica por los servicios de guardia que se presten por los profesionales de la abogacía, el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que se efectuará mediante orden de la Consejería competente en materia de justicia.

En este sentido, en cuanto al baremo a aplicar se estará a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los colegios de abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica.

*“Artículo 4. Baremos de indemnización económica por los servicios de guardia del ejercicio 2018.*

*Los baremos aplicables a las indemnizaciones económicas por los servicios de guardia de 24 horas, sin perjuicio del fraccionamiento que se acuerde de las mismas por cada uno de los colegios profesionales de la abogacía, se establecen diferenciando un módulo específico para la guardia con prestación efectiva de la actuación y otro diferente para la guardia en la que no se hubiera efectuado ninguna intervención, compensándose en este caso el haber permanecido en disponibilidad, de lo que resulta:*

|                      | <b>Módulo de guardia con servicio efectivo</b> | <b>Módulo de disponibilidad de la guardia</b> |
|----------------------|--|---|
| Guardias completas   | 140 euros                                      | 100 euros                                     |
| Fracción guardia 75% | 100 euros                                      | 100 euros                                     |
| Fracción guardia 50% | 70 euros                                       | 70 euros                                      |
| Fracción guardia 25% | 35 euros                                       | 35 euros                                      |

### **C. Valoración de la incidencia**

Plaza de la Gavidía, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

4

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | KWMFJ750PFIRMAdb1S1PuS0ViH0Xc   | <b>Fecha</b>  | 19/10/2018 |
| <b>Firmado Por</b>         | FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 4/5        |



De lo anteriormente expuesto, se desprende que la valoración económica que supone el número de guardias a prestar en el ejercicio 2018, asciende a 8.483.160,00 euros.

60.594 guardias x 140€= **8.483.160€**

Partiendo del mismo criterio de determinación del coste económico para 2018, el máximo previsto a abonar por las 1.090 guardias de más será, el resultado de multiplicarlo por 140 euros, lo que supone un total de **152.600,00 euros** máximo.

No obstante, teniendo en cuenta las certificaciones presentadas en el primero y segundo trimestre de 2017 para su pago, se constata que más del 20% de las guardias certificadas se hacen a través del módulo de disponibilidad, por lo que el coste mínimo podría ascender a :

1090\*20%= 218 guardias

Así:

872 guardias a 140 euros= 122.080,00 euros

218 guardia a 100 euros= 21.800 euros

Total **143.880,00 euros**

#### **D. Incremento en los siguientes ejercicios.**

Asimismo, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, habrá que estar a las correspondientes órdenes por las que se determinen el número de guardias a realizar en los correspondientes ejercicios, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al ajuste presupuestario que en cada ejercicio se apruebe en los presupuestos generales para dichas partidas, sin que se puedan determinar en este momento su cuantía.

Estas compensaciones económicas anteriores serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria prevista para la asistencia jurídica gratuita, tal y como viene contemplado en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma, en la posición presupuestaria G/14B/48300/00.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN


Fdo.: Francisco Muñoz Aguilera



5

Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | KWMFJ750PFIRMADdB1S1PuS0ViH0Xc  | <b>Fecha</b>  | 19/10/2018 |
| <b>Firmado Por</b>         | FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 5/5        |



## ANEXO 2

| Explicación del gasto  | Partida Presupuestaria            | Periodificación   |          |          |          |
|--|-----------------------------------|-------------------|----------|----------|----------|
|  |                                   | Año 2018          | Año 2019 | Año 2020 | Año 2021 |
| 1. Gastos de primer establecimiento  |                                   |                   |          |          |          |
|  | Subtotal 1                        | 0                 | 0        | 0        | 0        |
| 2. Gastos recurrentes  |                                   |                   |          |          |          |
|  | Subtotal 2                        | 0                 | 0        | 0        | 0        |
| 3. Intereses   |                                   |                   |          |          |          |
|  | Subtotal 3                        | 0                 | 0        | 0        | 0        |
| 4. compensación economica. <b>Concepto.Turno de Guardia Asistencia Jurídica Gratuita.</b><br>Comprende la financiación de los servicios que se incluyen por la normativa vigente para el abono de las asistencias en el turno de guardia, para asistir jurídicamente a investigados, detenidos, presos y a víctimas de violencia de género. ciudadana. | 18.00.04.0000<br>G.14B. 483.00.00 | 152.600,00        |          |          |          |
|  | Subtotal 4                        | 152.600,00        |          |          |          |
| <b>TOTAL GENERAL</b>   |                                   | <b>152.600,00</b> |          |          |          |

